

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización del XXV Festival Internacional de Canarias Jazz & Mas Heineken, en Fuerteventura.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 1 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXV Festival Internacional de Canarias Jazz&Mas Heineken, en Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COLORADO PRODUCCIONES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CANARIAS JAZZ & MAS HEINEKEN, EN FUERTEVENTURA.*

*En Puerto del Rosario a ..... de ..... de 2016*

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ..... de ..... de 2016.

**DE OTRA PARTE,** Don Miguel Ángel Ramírez Rincón, como Administrador Único de la Empresa Colorado Producciones, S.L., en nombre y representación de dicha entidad, conforme establece la cláusula tercera de la escritura de constitución número 2988 ante el notario D. José Manuel Die Lamana, del Ilustre Colegio de Las Palmas.

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

**SEGUNDO.-** *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.*

**TERCERO.-** *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión cultural, contemplando la subvención nominada al FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZ COLORADO PRODUCCIONES, S.L.*

**CUARTO.-** *Que Colorado Producciones, S.L. produce el Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en la Comunidad Canaria, que se caracteriza por; ser un festival consolidado en el que se dan cita artistas de primer orden en el ámbito internacional, equilibrada e importante presencia de creadores canarios, diversidad y calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, reclamo para muchos turistas y amplia cobertura en los distintos medios de comunicación, lo que acredita el interés del evento que genera riqueza cultural y económica, celebrándose este año su vigésima quinta edición entre los días 8 y 24 de julio de 2016.*

**QUINTO.-** *Que Colorado Producciones, S.L. mediante escrito con registro de entrada número 5740 de fecha 23 de febrero de 2016, solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la celebración del Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura y el abono anticipado del 50% del importe de la subvención.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Empresa Colorado Producciones S.L. para sufragar los gastos de cachés, transportes, alojamiento y manutención de artistas con motivo de la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016.*

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

##### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la partida presupuestaria 40.3300A.47900 destinada a subvencionar parte de los gastos de la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de Colorado Producciones, S.L. para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

## **2.2.-De Colorado Producciones, S.L.**

*Es obligación de Colorado Producciones:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

### **TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la partida presupuestaria 40.3300A.479.00 nominada FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZ COLORADO PRODUCCIONES, S.L. con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000433, de fecha 28 de enero de 2016.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Colorado Producciones S.L. para la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, con un importe de 10.000,00€, que supone el 92,5926% del presupuesto de gastos presentado, que asciende a 10.800,00€.*

### **CUARTA.- Abono de la subvención**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará a Colorado Producciones S.L., el 50% de la subvención, 5.000,00€, a la firma del presente convenio y el restante 50%, 5.000,00€ en el momento que proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto parcial presentado por Colorado Producciones S.L. y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.*

### **QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

*Colorado Producciones, S.L. deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016  
MARM/hca*

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.*

*La documentación que debe aportar Colorado Producciones, S.L. deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

#### ***SEXTA.- Vigencia del Convenio***

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.*

#### ***SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.***

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

#### ***OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio***

*El incumplimiento por parte de Colorado Producciones, S.L. o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

#### ***NOVENA.- Régimen Jurídico***

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016  
MARM/hca

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*COLORADO PRODUCCIONES, S.L.  
Fdo. Miguel Ángel Ramírez Rincón”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones, S.L., a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Naviera Armas, S.a. relativo a la bonificación de transporte de estudiantes universitarios y no universitarios, de jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo, personas con discapacidad y jubilados mayores de 65 años.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 11 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Naviera Armas, S.a. relativo a la bonificación de transporte de estudiantes universitarios y no universitarios, de jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo, personas con discapacidad y jubilados mayores de 65 años, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA NAVIERA ARMAS S.A, RELATIVO A LA BONIFICACIÓN DE TRANSPORTES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS, DE JOVENES DE 18 A 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS.*

*En Puerto del Rosario, a        de        de 2016*

**DE UNA PARTE, D.MARCIAL MORALES MARTIN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la representación legal que tiene atribuida, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la ley 11/ 1999.**

**DE OTRA PARTE, DOÑA GEMA IBÁÑEZ RUIZ, con D.N.I 13.937.474- A, Delegada comercial de Naviera Armas, S.A, con domicilio social en C/ Juan Domínguez Pérez, 2, el Cebadal, Las Palmas de Gran Canaria y NIF A- 35008853.**

**INTERVIENEN**

*El primero en nombre del EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA, y el segundo en nombre y representación de NAVIERA ARMAS, S.A, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para otorgar el Convenio de colaboración relativo a LA BONIFICACIÓN DE TRANSPORTES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS, DE JOVENES DE 18 A 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS*

### **EXPONEN**

Naviera Armas, S.A se compromete con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura a trasladar con la bonificación que se detalla más abajo a los solicitantes que lo requieran dentro de los siguientes grupos:

1.-Estudiantes universitarios y no universitarios que estén matriculados en Centros educativos de Gran Canaria, Tenerife o Lanzarote.

2.- Jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo.

3.-Personas con discapacidad igual o mayor del 33% (sin límite de edad).

4.- Personas jubiladas mayores de 65 años

Todas las personas que cumplan con cualquiera de estos requisitos y deseen acogerse a la bonificación deben ser residentes en Fuerteventura.

Los trayectos son: Desde Morro Jable, Puerto del Rosario y Corralejo hasta Lanzarote, Gran Canaria y Tenerife o viceversa, de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.**-El precio del billete en los buques de Naviera Armas será:

**De Morro Jable a Gran Canaria o viceversa:** se verá reducido en torno al 50%

**De Puerto del Rosario a Gran Canaria o viceversa:** se verá reducido en torno al 50%

**De Corralejo a Lanzarote o viceversa:** se verá reducido en un 10%

Desde los puertos de Morro Jable y Puerto del Rosario hasta Tenerife o viceversa se verá reducido igualmente en torno al 50%

**Segunda.**- Dicha oferta es válida desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de Diciembre de de 2016.

**Tercera.**- El presente Convenio, llegado a su vencimiento, podrá prorrogarse por periodo de igual duración por mutuo acuerdo de las partes, si no hubiese denuncia previa con la antelación de un mes.

**Cuarta.**-Para beneficiarse de las bonificaciones en los transportes antes citados, los interesados deberán presentar en el embarque copia del D.N.I para acreditar la residencia en Fuerteventura y carné identificativo con fotografía, debidamente sellado por el Cabildo de Fuerteventura.

**Quinta.**- Para otorgar el Carné acreditativo, el Cabildo de Fuerteventura requerirá la siguiente documentación:

- D.N.I
- Fotografía tamaño carnet
- Documento acreditativo de residencia en Fuerteventura.
- Si el solicitante es estudiante, fotocopia de la matrícula de los estudios que realiza.
- Si el solicitante está en situación de desempleo deberá presentar documento acreditativo de tal circunstancia.
- Si el solicitante es una persona con discapacidad deberá acreditarlo debidamente. Únicamente serán válidos los certificados expedidos por las diferentes Comunidades Autónomas españolas y con un grado igual o mayor al 33%.

El Carné tendrá una vigencia de un año, excepto en el caso de jóvenes desempleados, cuya vigencia será de 4 meses debiendo renovar en ese momento la acreditación de la situación de desempleo y para los jóvenes estudiantes cuya vigencia será la del curso académico correspondiente.

**Sexta.**- Si en el transcurso del periodo de vigencia de esta Adenda al Convenio las tarifas generales sufrieran variación, el porcentaje de las mismas sería repercutido en la misma cuantía.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016  
MARM/hca

**Séptima-** La Consejería competente en materia de Juventud del Cabildo de Fuerteventura se compromete a difundir el logotipo de Naviera Armas S.A en toda la publicidad que, con motivo de eventos juveniles sean necesarios desplazamientos de este tipo entre las islas.

**Octava-** La Adenda al Convenio se resolverá cuando concurran algunos de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente Adenda al Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

**Novena-** Ley aplicable y sometimiento a fuero. El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuerteventura para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas de presente Convenio, lo firman en señal de conformidad.

**POR EL EXCMO CABILDO DE  
FUERTEVENTURA  
EL PRESIDENTE  
Fdo.- Marcial Morales Martín**

**POR NAVIERA ARMAS S.A  
LA DELEGADA  
Fdo.- Gema Ibáñez Ruiz**

**2.-** - Facultar al Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín para la firma del presente Convenio de colaboración.

**3.-** Notificar el presente acuerdo a la Naviera Armas S.A.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa. En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**



**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de Fundación Telefónica.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 21 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera de Juventud, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 30.03.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real conforme a las negociaciones de ambas entidades relativas a la Implantación del proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de la fundación telefónica, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA*

*En Puerto del Rosario, a      de      de 2016*

**REUNIDOS**

*Por una parte,*

*Don Marcial Morales Martín, con NIF 42881310-H, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el*

*Y por otra parte*

*Don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF 76.118.355-Q, Director del Área de Innovación Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.*

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016  
MARM/hca

*Ambas partes, que actuarán en razón de sus respectivos cargos, se reconocerán mutuamente la capacidad legal y la competencia necesaria para la firma del presente Convenio de colaboración.*

#### INTERVIENEN

*D. Marcial Morales Martín, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF nº P3500003C, y domicilio en C/ Rosario nº 7 de Puerto del Rosario, Fuerteventura ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidente para el que fue nombrado en sesión de acuerdo Plenario el 30 de junio de 2015.*

*D. Álvaro Retortillo Osuna, en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, de nacionalidad española, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.*

*Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D<sup>a</sup> Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.*

*En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».*

*Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».*

*Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,*

#### EXPONEN

*I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.*

*II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.*

*III. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven “Incluirlos depende de Todos”, va a llevar a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional,*

*IV. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla, ejerce las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.*

*V. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, preocupada por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.*

*VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto.*

*El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.*

*SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.*

*1.- La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Puerto del Rosario una Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. La Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años. En el caso de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el colectivo de destino será: hombres menores de 30, salvo que concurra alguna causa especial de exclusión, en tal caso se permitirá que participen hombres hasta los 34 años; y mujeres menores de 35.*

*2.- Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:*

*a) Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.*

*b) Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.*

*c) Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.*

*d) Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.*

*e) Seguimiento, control y evaluación del proyecto.*

*f) Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y al Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura*

*1.- Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del Cabildo de Fuerteventura*

*2.- Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.*

*3.- Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.*

*4.- El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:*

- Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.*
- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + coordinador/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet.*

- Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro.
- Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Cabildo Insular de Fuerteventura garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el coordinador/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de coaching con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
- Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.

5.- El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

6.- Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7.- Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

8.- En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

*CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.*

*Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.*

*En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del Cabildo Insular de Fuerteventura. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.*

*En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.*

*La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.*

*En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.*

*QUINTA.- Publicidad.*

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Cabildo Insular de Fuerteventura indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

*SEXTA.- Inicio y duración del Convenio.*

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la/s Lanzadera/s, no más allá del 31 de diciembre de 2016.

2. La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con Fundación Telefónica, podrá proponer al Cabildo Insular de Fuerteventura la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio

*SÉPTIMA.- Confidencialidad*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

5.- Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

*OCTAVA.- Protección de datos.*

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

*NOVENA.- Terminación, resolución y modificación.*

1.- El convenio terminará una vez que concluya la Lanzadera y se haya realizado la evaluación y se hayan entregado los informes finales.

2. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviere en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

5. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

6. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

7. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa

*DÉCIMA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.*

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo: D. Marcial Morales Martín  
Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna  
Fundación Santa María la Real”

2.- Facultar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del Convenio.

3.- Notificar el acuerdo a la Fundación Santa María La Real

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde

*Secretaría General: CGI/O-07.04.2016*  
*MARM/hca*

el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

- Adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para la financiación del servicio regular interurbano de viajero por carretera en la isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup> María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 06.04.2016.

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad del ejercicio de 2015, propuesta por la Comisión de Seguimiento de fecha 17 de marzo de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

**ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2015**

<b>1,VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE</b>	<b>AÑO 2015 (2%KmVacío)</b>
<b>GENERALES</b>	0
<b>KILOMETROS</b>	3.969.381,00
<b>PASAJEROS</b>	2.328.851
<b>ESPECIFICAS</b>	
<b>COSTE</b>	
<b>PERSONAL</b>	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	37,28 KM/H
<b>JORNADAS</b>	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	13.309
%ABSENTISMO	3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	62,0000
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.640,96
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
<b>TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO</b>	<b>29.023,01</b>
<b>FLOTA</b>	
KM/UD/AÑO	107.379,00
UD TOTALES	37,0
%FLOTA RESPETO	3,7 10%
UD FLOTA TOTAL	40,7
VALOR REPOSICION	218.746,12 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	4.859,97 euros
C.FISCAL	520,63 euros
<b>KILOMETRICO</b>	
COMBUSTIBLE	
LITROS/KM	0,4800



EUROS/LITRO	0,6882
LUBRICANTES	
EUROS/KM	0,0216
REPUESTOS	
EUROS/KM	0,0344
MANTENIMIENTO	
EUROS/KM	0,1582
NEUMATICOS	
EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
<b>MARGEN</b>	
BENEFICIO	6,0%
<b>2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES</b>	
<u>COSTES DIRECTOS</u>	
CONDUCTORES	1.799.426,39
FLOTA	
AMORTIZ	741.191,97
SEGUROS	197.608,23
FISCALES	21.169,16
KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	1.311.153,23
LUBRICANTES	85.562,39
REPUESTOS	136.578,46
MANTENIMIENTO	627.859,22
NEUMATICOS	128.142,73
TOTAL DIRECTOS	5.048.691,79
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	631.086,47
COSTES TOTALES	5.679.778,264
MARGEN	340.786,696
<b>TOTAL</b>	<b>6.020.564,960</b>
<b>3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO</b>	
VARIABLES	
PASAJEROS	
%MIN PERCEPCION	0,3000
%TARIFA KM	0,7000
DISTANCIA MEDIA	30,50
TARIFAS	
MIN PERCEPCION	1,4000
TARIFA KM	0,0970
FACTOR AJUSTE	1,00
<b><u>FACTURACION REAL TOTAL</u></b>	<b>5.428.014,72</b>
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN	5.428.014,72 6.020.564,96 -592.550,24
COMPENSAR POR KILOMETRO	0,1493
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>592.550,24</b>

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (602.550,24€), ya que al importe de la estructura de costes e ingresos 2015 por 592.550,24€ hay que añadirle 10.000,00€, según el acuerdo adoptado en el punto “2º Análisis política tarifaria y bonificaciones” de la Comisión de Seguimiento de fecha 21 de julio de 2015, que en su séptimo párrafo recoge lo siguiente: “Por los

miembros de la Comisión se acuerda que no se traslade al usuario el coste de las nuevas tarjetas personalizadas que se emitan por primera a cada usuario con derecho a las tarifas especiales de estudiantes, familias numerosas y residentes durante 2015 y se autoriza a la empresa Concesionaria para que incluya de manera específica dicho coste, hasta un importe máximo de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) en la liquidación de la estructura de costes de 2015 con aportación de las facturas correspondientes en las que se acredite el gasto en que ha incurrido por tal motivo.”

Las facturas correspondientes al gasto fueron presentadas mediante escrito con registro de entrada número 32264 de fecha 01 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar la adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2015-2016, y cuyo texto se transcribe a continuación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma de la Adenda al Convenio.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

*ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2015-2016.*

*En Puerto del Rosario, a        de        de 2016.*

#### **I N T E R V I E N E N**

*De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día        de        de 2016.*

*Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la*

Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.

**SEGUNDO.-** Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

**TERCERO.-** Que el marco para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura ha sido establecido en virtud de la aportación dineraria para el ejercicio 2015 según la orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de diciembre de 2015, posibilitando al Cabildo de Fuerteventura como administración titular de la competencia destinar los fondos recibidos de la Administración Autónoma para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura para el ejercicio de 2015.

**CUARTO.-** Que la financiación para los ejercicios de 2015 y 2016 quedó establecida, en las estipulaciones séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura, suscrito el 29 de abril de 2015.

A la vista de la propuesta aprobada en la comisión de seguimiento del citado convenio, la liquidación definitiva del ejercicio 2015 es la siguiente:

#### ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2015

1, VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	AÑO 2015 (2%KmVacío)
<u>GENERALES</u>	0
<b>KILOMETROS</b>	3.969.381,00
<b>PASAJEROS</b>	2.328.851
<u>ESPECIFICAS</u>	
<b>COSTE</b>	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	37,28 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	13.309
% ABSENTISMO	3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
HOMBRES AÑO	62.0000
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.640,96
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
<b>TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO</b>	<b>29.023,01</b>
<b>FLOTA</b>	

KM/UD/AÑO	107.379,00
UD TOTALES	37,0
%FLOTA RESPETO	3,7 10%
UD FLOTA TOTAL	40,7
VALOR REPOSICION	218.746,12 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	4.859,97 euros
C.FISCAL	520,63 euros
<b>KILOMETRICO</b>	
COMBUSTIBLE	
LITROS/KM	0,4800
EUROS/LITRO	0,6882
LUBRICANTES	
EUROS/KM	0,0216
REPUESTOS	
EUROS/KM	0,0344
MANTENIMIENTO	
EUROS/KM	0,1582
NEUMATICOS	
EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
<b>MARGEN</b>	
BENEFICIO	6,0%
<b>2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES</b>	
<u>COSTES DIRECTOS</u>	
CONDUCTORES	1.799.426,39
FLOTA	
AMORTIZ	741.191,97
SEGUROS	197.608,23
FISCALES	21.169,16
KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	1.311.153,23
LUBRICANTES	85.562,39
REPUESTOS	136.578,46
MANTENIMIENTO	627.859,22
NEUMATICOS	128.142,73
TOTAL DIRECTOS	5.048.691,79
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	
COSTES TOTALES	631.086,47
MARGEN	5.679.778,264
<b>TOTAL</b>	<b>6.020.564,960</b>
<b>3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO</b>	
VARIABLES	
PASAJEROS	
% MIN PERCEPCION	0,3000
% TARIFA KM	0,7000
DISTANCIA MEDIA	30,50
TARIFAS	
MIN PERCEPCION	1,4000
TARIFA KM	0,0970
FACTOR AJUSTE	1,00
<b>FACTURACION REAL TOTAL</b>	<b>5.428.014,72</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN</b>	<b>5.428.014,72 - 6.020.564,96 = -592.550,24</b>
<b>COMPENSAR POR KILOMETRO</b>	<b>0,1493</b>
<b>TOTAL</b>	<b>592.550,24</b>

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (602.550,24€), ya que al importe de la estructura de costes e ingresos 2015 por 592.550,24€ hay que añadirle 10.000,00€, según el acuerdo adoptado en el punto "2º Análisis política tarifaria y bonificaciones" de la Comisión de Seguimiento de fecha 21 de julio de 2015, que en su séptimo párrafo recoge lo siguiente: "Por los miembros de la Comisión se acuerda que no se traslade al usuario el coste de las nuevas tarjetas personalizadas que se emitan por primera a cada usuario con derecho a las tarifas especiales de estudiantes, familias numerosas y residentes durante 2015 y se autoriza a la empresa Concesionaria para que incluya de manera específica dicho coste, hasta un importe máximo de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) en la liquidación de la estructura de costes de 2015 con aportación de las facturas correspondientes en las que se acredite el gasto en que ha incurrido por tal motivo."

Las facturas correspondientes al gasto fueron presentadas mediante escrito con registro de entrada número 32264 de fecha 01 de octubre de 2015.

**QUINTO.-** Que la presente Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, las aportaciones dinerarias y en el Convenio citado en el exponiendo Cuarto.

Por cuanto antecede, la presente Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para la anualidad de 2015 al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, y proceder con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

La presente Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación de la anualidad de 2015, cifrada en la cantidad de seiscientos dos mil quinientos cincuenta con veinticuatro céntimos de euros (602.550,24€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

### **Segunda.- Ámbito de aplicación.**

La aplicación de la presente adenda al convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

### **Tercera.- Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Adenda al Convenio y como liquidación definitiva de la anualidad de 2015 a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (602.550,24€).

### **Cuarta.- Liquidación de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.**

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L." para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Período 2015-2016, de fecha el 29 de abril de 2015, los datos referidos a la anualidad de 2015 son los siguientes:

- Número total de kilómetros recorridos:	3.891.550
- Número total de plazas ofertadas:	5.846.580
- Plazas Kms. Ofertadas:	219.712.685
- Número total de viajeros:	2.328.851
- Viajeros Kms. Transportados	57.273.620

**Quinta.- Actuaciones de fiscalización y control.**

*El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta adenda al convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta adenda al convenio, en su caso.*

*La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.*

**Sexta.- Vigencia.**

*La presente Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.*

**Séptima.- Extinción.**

*La presente adenda al convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.*

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente adenda al convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.*

**Octava.- Legislación aplicable al Convenio.**

*Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, 25.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, (B.O.E. 12, 14.01.99); y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.*

*En prueba de conformidad firman la presente adenda al convenio,*

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de noviembre, diciembre 2015, enero y febrero de 2016.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup> María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de marzo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 06.04.2016.

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-3506226, con domicilio en Ctra. Gral. Del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para regular la subvención correspondiente a la bonificación al transporte regular interurbano de viajeros de los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, por importe de 139.861,94 euros, que supone la subvención de bonos durante el periodo mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ, SL. PARA BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2015, ENERO Y FEBRERO DE 2016.**

En Puerto del Rosario, a        de        de 2016.

**REUNIDOS:**

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el        de        de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. Oscar Díaz Melián, en calidad de Administrador Único de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de 2003, con Número de Protocolo 1142, concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28 según la adaptación de la concesión del Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, el 13 de junio de 2008.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y,*

**EXPONEN:**

*Que el Cabildo de Fuerteventura de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016 desea propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre los ingresos y gastos operativos además de mantener la política subvencionadora iniciada por el Gobierno de Canarias desde 1987, destinada a reducir el precio del transporte regular interurbano de viajeros mediante la bonificación de los títulos multiviajes, siendo los destinatarios finales de la bonificación los adquirentes de los títulos de transporte del servicio interurbano de viajeros BTF.*

***Que ambas partes establecen las siguientes:***

**ESTIPULACIONES:**

***PRIMERA.- Objeto del Convenio.***

*El objeto del presente Convenio es regular las aportaciones que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura con relación a la subvención de bonos al transporte regular interurbano de viajeros por carretera correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (139.861,94 euros), que supone la subvención de bonos en los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, de la tarifa del servicio por la adquisición de bonos durante el periodo mencionado.*

***SEGUNDA.- Obligaciones.***

*La Consejería de Transportes y Comunicaciones ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partidas nominadas a favor de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., destinada a subvencionar los bonos.*



**TERCERA.- Financiación.**

La empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., ha presentado las hojas de liquidaciones mensuales de acuerdo al siguiente desglose:

<u>Mes</u>	<u>Recaudación bruta</u>	<u>Recaudación neta</u>	<u>Subvención</u>
Noviembre	131.699,99	113.633,00	18.573,99
Noviembre	BTF estudiante	---	11.169,25
Diciembre	BTF estudiante	---	9.298,45
Diciembre	140.366,28	113.370,00	27.554,79
Enero	BTF estudiante	---	9.094,50
Enero	136.202,08	107.744,00	29.005,06
Febrero	BTF estudiante	---	6.192,00
Febrero	131.548,12	104.040,00	28.973,90
		<b>IMPORTE</b>	<b>139.861,94</b>
<b>TOTAL</b>			

Que las partidas presupuestarias 100.4400E.472.01.15 y 82.4400E.472.01 tienen consignación por valor de 139.861,94 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220160005125 de fecha 21 de marzo de 2016 destinado a subvencionar los bonos de los meses de noviembre, diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, que supone la subvención en los mencionados meses de las liquidaciones mensuales.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., el importe de la subvención, 139.861,94 euros a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha del abono de la subvención, mediante certificación del administrador de la sociedad sobre las hojas de liquidaciones mensuales.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de septiembre de 2016, tiempo suficiente para su aprobación, pago y justificación.

**OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-07.04.2016  
MARM/hca

**NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión y desarrollo de las acciones formativas a impartir a los beneficiarios del Programa de Segunda Oportunidad Puestos en Marcha al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.**

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 1 de abril de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica y Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 1 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 06.04.2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio entre el Servicio Canario de Empleo, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión y desarrollo de las acciones formativas a impartir a los beneficiarios del programa de segunda oportunidad puestos en marcha al amparo del programa operativo de empleo juvenil 2014-2020, cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria suplente.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**